INFORME FINAL DE EVALUACION

PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA No. SG MINC 017 DE 2026

Ocaña, 03 de junio del 2026

INFORMACION GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto 342 de 2019 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte Integra, para todos los efectos legales de la invitación y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

OBJETO

El municipio de Ocaña Norte de Santander desea contratar los **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ADECUADA Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.556.500,00).**

PROCEDIMIENTO

Publicación de la invitación	26 de mayo de 2026
Cierre Proceso	28 de mayo de 2026

PRESENTARON OFERTAS LOS PROPONENTES:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	J&M LOGISTICAS S.A.
NIT	902032571-3
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ALBERTO CHAYA OJEDA
C.C. No.	80.092.554

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS
NIT	88282401-1
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C. No.	88.282.401

A continuación, se presenta el informe de evaluación.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría General Municipal, quien verificará los requisitos que deben reunir los proponentes de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, y analizando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el Único factor de selección es el precio.

Conforme a lo establecido en el N°5 del artículo. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado con el articulo No. 2 del decreto 1860 del 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Partimos de la base de que la invitación pública es el conjunto de normas, que rigen un proceso de mínima cuantía, así como el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

En ese orden de ideas, se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliese, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Con base en lo anterior, se procederá a revisar las propuestas económicas de las ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	J&M LOGISTICAS S.A.
NIT	902032571-3
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ALBERTO CHAYA OJEDA
C.C. No.	80.092.554
VALOR	$20.723.353

En atención al requerimiento efectuado por la Entidad mediante comunicación de aclaración de precio, el proponente J&M LOGÍSTICAS S.A.S. allegó documento denominado "Sustentación y Justificación de los Precios Ofertados", en el cual manifestó que su oferta obedecía a compras directas a proveedores mayoristas, economías de escala y optimización de costos logísticos y operativos. No obstante, una vez analizada integralmente la respuesta presentada, la Secretaría General concluye que las explicaciones suministradas no desvirtúan de manera suficiente y objetiva la presunción de oferta con precio artificialmente bajo advertida dentro del proceso, toda vez que las afirmaciones realizadas por el oferente corresponden a manifestaciones generales de parte que no fueron acompañadas de soportes verificables que permitieran acreditar la realidad económica de los precios ofertados, tales como cotizaciones vigentes de proveedores, listas de precios, facturas de compra, acuerdos comerciales, certificaciones de descuentos, inventarios disponibles o cualquier otro documento idóneo que demostrara la efectiva posibilidad de suministrar los bienes requeridos en las condiciones económicas ofrecidas.

Desde el punto de vista financiero, la Entidad evidenció que la propuesta económica presentada por J&M LOGÍSTICAS S.A.S. asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($20.723.353), valor que resulta inferior en aproximadamente un veintinueve punto ocho por ciento (29,8%) respecto del presupuesto oficial establecido en el proceso, equivalente a

una diferencia absoluta de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($8.833.147). De igual manera, la oferta se ubica significativamente por debajo de las demás referencias económicas existentes dentro del expediente contractual, incluyendo la propuesta presentada por el oferente FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS por valor de $29.260.950 y las tres cotizaciones utilizadas para la estructuración del estudio de mercado, cuyos valores oscilaron entre $29.948.500 y $32.458.000. Esta circunstancia evidencia una desviación económica sustancial frente al comportamiento real del mercado consultado por la Entidad, situación que no fue desvirtuada mediante prueba técnica, financiera o comercial suficiente.

Adicionalmente, al examinar la desagregación de costos allegada por el proponente, se observa que la misma consiste en la aplicación uniforme de una fórmula porcentual idéntica para la totalidad de los bienes ofertados, independientemente de la naturaleza, características técnicas, condiciones de suministro, transporte, almacenamiento y comportamiento comercial de cada producto. Tal circunstancia impide verificar la estructura real de costos de la propuesta y no permite establecer objetivamente la forma en que el contratista pretende adquirir y suministrar bienes cuyos precios unitarios presentan reducciones altamente significativas frente a los valores obtenidos por la Entidad en el estudio de mercado. En consecuencia, la explicación presentada carece de elementos verificables que permitan concluir razonablemente que la oferta es económicamente sostenible durante toda la ejecución contractual.

Bajo el componente técnico, la Entidad considera que la ausencia de soportes objetivos impide determinar que los bienes ofertados cumplirán efectivamente las especificaciones de calidad exigidas en la invitación pública. En efecto, cuando un oferente presenta precios sustancialmente inferiores a los valores de mercado, le corresponde demostrar de manera suficiente que dicha reducción obedece a ventajas competitivas legítimas, condiciones excepcionales de abastecimiento o eficiencias empresariales reales y comprobables. En el presente caso, la respuesta presentada no acreditó ninguna de estas circunstancias, limitándose a efectuar afirmaciones generales que no permiten descartar el riesgo de afectación de la calidad de los productos, de incumplimiento contractual o de generación de desequilibrios durante la ejecución del contrato, riesgos que la Administración tiene el deber legal de prevenir en protección de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los principios consagrados en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto de la verificación de ofertas con precio artificialmente bajo, la Secretaría General concluye que la justificación presentada por J&M LOGÍSTICAS S.A.S. no proporciona elementos técnicos, financieros ni comerciales suficientes para demostrar la viabilidad, sostenibilidad y seriedad de la oferta económica presentada. En consecuencia, la Entidad determina que persisten fundadas razones para considerar que el precio ofertado resulta artificialmente bajo frente a las condiciones reales del mercado y frente a los requerimientos del proceso de selección, motivo por el cual la propuesta no ofrece garantías suficientes de ejecución adecuada del objeto contractual y, por ende, no podrá ser considerada favorable para los intereses de la Administración Municipal.

Por lo anterior se acude a la invitación pública en el numeral ***"3.4. CAUSALES DE RECHAZO"***, consagrándose aplicable para el efecto la causal:

"18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad colombiana."

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS

NIT	88282401-1
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C. No.	88.282.401
VALOR	$29.260.950

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta económica presentada al proceso se determina que el proponente FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS, identificado con C.C No. 88.282.401, cumple con los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto, por lo anterior la propuesta es ACEPTADA.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la evaluación a la oferta presentada:

1. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

PROPONENTE	**FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS**		
NO.	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	
2	Copia documento de identidad	SI	
3	Copia de la libreta militar	SI	
4	Certificado de existencia y representación legal	SI	
5	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	SI	
6	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	Acredita el pago de seguridad social
7	Boletín de responsables Fiscales	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable fiscalmente
8	Certificado de antecedes judiciales	SI	La entidad verifica que el proponente acredite antecedentes judiciales
9	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable disciplinariamente
10	Certificado de medidas correctivas	SI	
11	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
12	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	NO APLICA	
13	Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos	SI	

	sexuales cometidos contra menores de 18 años.		
13	Hoja de Vida	SI	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es **CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2. EVALUACION TECNICA

GENERAL:

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP, con mínimo OCHO (08) AÑOS de experiencia en el mercado y que se encuentre clasificado o habilitados en los códigos descrito en el numeral 1.5 del presente proceso, según sea el caso.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo CINCO (05) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio en el registro único tributario.

De acuerdo con lo anterior, el proponente acredita su certificado de existencia y representación legal, y tiene una experiencia de desde el 01 de abril del 2008, por lo cual cumple, con el criterio de diferencial de MIPYME.

De acuerdo con el concepto general de códigos CIIU, el proponente se encuentra calificado en el código CIIU solicitado en el certificado de existencia y representación legal, por lo anterior CUMPLE.

2.2.1.2 Específica

Para certificar experiencia el proponente deberá anexar TRES (3) CONTRATOS ejecutados y terminados ya sea con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o actividades contemple el suministro de alimento y útiles de aseo.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial.

El proponente acredita los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR
MUNICIPIO DE EL TARRA	SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DESTINADOS A CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR QUE GARANTICEN SU BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER COMPRENDE EL SUMINISTRO DE ALIMENTO Y ÚTILES DE ASEO	$ 196.375.719,00

MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE HOSPEDAN EN EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER COMPRENDE EL SUMINISTRO DE ALIMENTO Y ÚTILES DE ASEO	$ 49.999.200
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS (VERDURAS, FRUTAS, CEREALES, GRANOS, PROTEÍNAS, LÁCTEOS, HORTALIZAS) Y ARTÍCULOS DE ASEO CON DESTINO AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER COMPRENDE EL SUMINISTRO DE ALIMENTO Y ÚTILES DE ASEO	$160.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, CUMPLE con la experiencia solicitada

- **RESUMEN REQUISITOS TECNICOS**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es **CUMPLE TECNICAMENTE**.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.556.500,00)**, y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente es de veintinueve millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta pesos ($29.260.950,00) M/CTE.

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta presentada al proceso se determina que el proponente RECA CONSULTING S.A.S., identificada con NIT No. 901283286-1, CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso, por lo anterior la propuesta es aceptada.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL

FARUK ELADIO ROCHELS VARGAS identificado con C.C. 88.282.401	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. CONCLUSION INFORME

El presente informe se publicará en la plataforma SECOP II, durante el tiempo requerido por ley para su conocimiento y observaciones, si transcurrido este tiempo no se obtiene observaciones y/o subsanaciones, quedara en firme el presente informe.

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de junio de 2026 en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA - Asesora Jurídica
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- Secretaria General